

CORNARE	Número de Expediente: 056070529312	
NÚMERO RADICADO:	112-3260-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	08/10/2020	Hora: 15:48:17.37... Folios: 5

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°112-0165 del 24 de enero de 2019, se autorizó una **OCUPACIÓN DE CAUCE** a los señores **JORGE HUMBERTO ORDOÑEZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.720; **SANTIAGO FELIPE MONSALVE SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.110; **JUAN DAVID MONSALVE SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.110.424; **GABRIEL JAIME MONSALVE SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.720; **SEBASTIAN GAVIRIA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.798.425; la sociedad **INVERSIONES LONDOÑO SOTO HERMANAS S.A.S.** con Nit 900.321.181-7, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA LONDOÑO SOTO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.960.759; la sociedad **EL CENCERRO H.U. SOTO CIA S. EN C.** con Nit 800.084.475-7, por medio de su socia gestora la señora **MARTHA HELENA URIBE SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.528.639; la sociedad **C.I. HURTADO G. Y CIA. S.C.S** con Nit 900.230.494-6 (Hoy **C.I. HURTADO S.A.S.**, con el mismo Nit), representada legalmente por la señora **CLARA INES HURTADO GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.465.211; **LEON NARANJO PIZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.044.205; **MARIA MONSALVE BUENAHORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.635.202; **IRENE MONSALVE BUENAHORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.456.997 y **JUAN DAVID BOTERO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.039.759; y al señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.247, en calidad de Autorizado; para construir siete (7) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto **PARCELACION BOSQUES DE ALTEA**, en beneficio de los predios con FM1: **017-20604, 017-20605, 017-20606, 017-32643 y 017-32644**, sobre 5 fuentes, localizados en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Radicado N°131-4916 del 30 de junio de 2020, el señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, en calidad de Autorizado, solicitó a la Corporación la corrección del artículo segundo de la Resolución N°112-0165 del 24 de enero de 2019, en el sentido de modificar las coordenadas de localización de la obra N°1, basado en los siguientes argumentos:

"(...) solicito corrección de la coordenada de ubicación de la obra de cruce vehicular denominada Obra N°1 aprobada a través de la Resolución N° 112-0165-2019 del 24 de enero de 2019. En la siguiente tabla se muestra cual fue la coordenada aprobada y el valor de la coordenada a corregir.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-174/V.02

02-May-17

Coordenada Resolución N° 112-0165- 2019 del 24 de enero de 2019		Coordenada real	
Longitud (W)-X	Latitud (N)-Y	Longitud (W)-X	Latitud (N)-Y
75°30'14.28"	6°30'14.28"	75°30'14.28"	6°9'16.72"

Que la Corporación a través del Auto N° **112-0835** del 14 de agosto de 2020, no acogió la solicitud presentada por el señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, en calidad de Autorizado, mediante el Radicado N° **131-4916** del 30 de junio de 2020, y en el artículo segundo le informó a los usuarios que las condiciones y características de la Resolución N° **112-0165** del 24 de enero de 2019, continuaban en igualdad de condiciones.

Que por medio de escrito con Radicado N° **131-7302** del 31 de agosto de 2020, el señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, en calidad de autorizado, reiteró a la Corporación la corrección del artículo segundo de la Resolución N° **112-0165** del 24 de enero de 2019, en el sentido de modificar las coordenadas de localización de la obra N°1, en base a lo siguiente:

"(...) si se presentó un error en la transcripción de las coordenadas de la Obra 1, contrario a lo indicado en el Informe Técnico N°112-1066 del 06 de agosto de 2020, el cual indica que no se presentó ningún tipo de error de transcripción y que si se requería el cambio de coordenadas, era necesario un argumento técnico-ambiental que garantice que los estudios y obras aprobadas son adecuadas para el nuevo punto o por el contrario presentar los estudios y las obras que sean aptas para el nuevo punto. Es de indicar que la Obra 1 no se está variando de punto, y que su localización es la misma definida y analizada dentro del documento: ESTUDIO HIDROLOGICO, HIDRAULICO Y DISEÑO DE OBRAS DE LAS QUEBRADAS EXISTENTES AL INTERIOR DEL PREDIO DENOMINADO BOSQUES DE ALTEA, elaborado por Claudia Patricia Munera Mesa, en septiembre de 2017, y solo se busca la corrección de las coordenadas (...)"

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico N° **112-1378** del 02 de octubre de 2020, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

- *Mediante Oficio con Radicado N° 131-7302 del 31 de agosto de 2020, el usuario solicita revisión de la decisión de no acoger la solicitud de modificación de coordenadas de la obra denominada Obra N° 1 que se incluye en el Auto N° 112-0835 del 14 de agosto de 2020. Estas coordenadas fueron aprobadas mediante Resolución N° 112-0165 del 24 de enero de 2019.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-174/V.02

02-May-17

- Una vez revisada la información mencionada por el usuario se encontró un error de transcripción de coordenadas por parte del usuario que data desde el Oficio con Radicado N° 131-4535 del 7 de junio de 2018, mediante el cual el usuario allega una información complementaria e incluye las coordenadas de la Obra N° 1 aprobadas mediante Resolución N° 112-0165 del 24 de enero de 2019.
- Una vez revisado el estudio hidrológico e hidráulico adjunto a la solicitud del trámite ambiental de ocupación de cauce con Radicado N° 112-4157 del 12 de diciembre de 2017 se encontró que la coordenada de la Obra N°1 se corresponde con la coordenada que el usuario propone para corregir.
- Al revisar la localización de la coordenada aprobada en la Resolución N° 112-0165 del 24 de enero de 2019 se encontró que esta no está dentro del área del proyecto.
- Dado lo anterior es factible realizar la modificación de la coordenada.
- Respecto a la propuesta de cambio de estructura de la Obra N° 1 de box culvert a pontón, si bien se considera que técnica y ambientalmente es viable, esto debe ser solicitado mediante una modificación del trámite otorgado.
(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 de la misma Carta, establece a su vez que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Juridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-174/V.02

02-May-17

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En igual sentido, el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera del Código y en las leyes especiales.

El precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 43 de la Ley 1437 del 2011, define los actos definitivos como aquellos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación.

Que el artículo 45 de la citada Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Establece “...*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección o aclaración, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...*”. (Negrilla fuera del texto original).

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **112-1378** del 02 de octubre de 2020, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la solicitud presentada por el señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, en calidad de autorizado, a través del Radicado N° **131-7302** del 31 de agosto de 2020, lo cual se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución No. **112-0165** del 24 de enero de 2019, por medio del cual se autorizó una ocupación de cauce, para que en adelante se entienda así:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-174/V.02

02-May-17

“(…) ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR OCUPACION DE CAUCE a los señores **JORGE HUMBERTO ORDOÑEZ GALLEG** identificado con cedula de ciudadanía número 70.126.720, **SANTIAGO FELIPE MONSALVE SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.110, **JUAN DAVID MONSALVE SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.110.424, **GABRIEL JAIME MONSALVE SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.126.720, **SEBASTIAN GAVIRIA HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.798.425, la sociedad **INVERSIONES LONDOÑO SOTO HERMANAS S.A.S**, con Nit 900.321.181-7, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA LONDOÑO SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.960.759, la sociedad **EL CENCERRO H.U. SOTO CIA S. EN C.**, con Nit 800.084.475-7. Por medio de su socia gestora la señora **MARTHA HELENA URIBE SOTO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.528.639, la sociedad **C.I. HURTADO G. Y CIA. S.C.S**, con Nit 900.230.494-6 (Hoy **C.I. HURTADO S.A.S**, con el mismo Nit), representada legalmente por la señora **CLARA INES HURTADO GALLO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.465.211, **LEON NARANJO PIZANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.044.205, **MARIA MONSALVE BUENAHORA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.635.202, **IRENE MONSALVE BUENAHORA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.039.456.997 y a **JUAN DAVID BOTERO ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.039.759, y al señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.661.247, en calidad de autorizado, para construir siete (7) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto **PARCELACION BOSQUES DE ALTEA**. en beneficio de los predios con FM1: 017-20604, 017-20605, 017-20606, 017-32643 y 017-32644, sobre 5 fuentes, localizados en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:			Box Culvert			
Nombre de la Fuente:			Qda. Sin Nombre					Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas								Altura(m):		1,5	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)			Ancho(m):		3	
-75°	30	14,28	6	9	16,72	2483	Longitud(m):		10		
							Profundidad de Socavación(m):		0,5		
							Capacidad(m³/seg):		16,236		
Observaciones:			Se deberán implementar obras de encole y descole de cada uno de los box culvert propuestos								

Obra N°:	4a	Tipo de la Obra:	Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:	Cauce4		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1.5
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	2

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-174/V.02

02-May-17

75°	30'	27,92"	6°	9'	5.54"	26205,44	Longitud(m):	10
							Profundidad de Socavación(m):	0.48
							Capacidad(m³/seg):	159
Observaciones:		Se deberán implementar obras de encole y descole de cada uno de los box culvert propuestos						

Obra N°:			4b		Tipo de la Obra:			Box Coulvert			
Nombre de la Fuente:			Cauce4			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1.5		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):			2	
75°	30´	28,37”	6°	9´	6.42”	2599.24	Longitud(m):			10	
							Profundidad de Socavación(m):			0.48	
							Capacidad(m³/seg):			159	
Observaciones:			Se deberán implementar obras de encole y descole de cada uno de los box coulvert propuestos								

Obra N°:			4c		Tipo de la Obra:			Box Culvert		
Nombre de la Fuente:			Cauce4					Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):			1,5	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		2	
75°	30´	28.34"	6°	9´	7.63"	2586.77	Longitud(m):		10	
							Profundidad de Socavación(m):		0,48	
							Capacidad(m³/seg):		159	
Observaciones:			Se deberán implementar obras de encole y descole de cada uno de los box culvert propuestos							

Obra N°:			5		Tipo de la Obra:		Box Coulvert				
Nombre de la Fuente:			Cauce 5				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		1.5		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		2	
75°	30´	11.88"	6°	9´	12.23"	2491.26	Longitud(m):		10		
							Profundidad de Socavación(m):		0.43		
							Capacidad(m³/seg):		243.55		

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-174/V.02

02-May-17

Observaciones:	Se deberán implementar obras de encoleta y descoleta de cada uno de los box culvert propuestos
----------------	--

Obra N°:			6a		Tipo de la Obra:		Box Coulvert		
Nombre de la Fuente:			Cauce 6				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		1.5
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		2
75°	30´	16.23"	6°	9´	6.9"	2517.58	Longitud(m):		10
							Profundidad de Socavación(m):		0.69
							Capacidad(m³/seg):		111.56
Observaciones:			Se deberán implementar obras de encoleta y descoleta de cada uno de los box coulvert propuestos						

Obra N°:			6b		Tipo de la Obra:		Box Coulvert		
Nombre de la Fuente:			Cauce 6				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		1.5
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		2
75°	30´	9.32"	6°	9´	6.99"	2479	Longitud(m):		10
							Profundidad de Socavación(m):		0.83
							Capacidad(m³/seg):		159
Observaciones:			Se deberán implementar obras de encoleta y descoleta de cada uno de los box coulvert propuestos						

Obra N°:			7	Tipo de la Obra:			Box Culvert		
Nombre de la Fuente:			Cauce7				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		1.5
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		2
75°	30´	16.70"	6°	9´	2.84"	2518.98	Longitud(m):		10
							Profundidad de Socavación(m):		0.22
							Capacidad(m³/seg):		152.76
Observaciones:			Se deberán implementar obras de encoleta y descoleta de cada uno de los box culvert propuestos						

(...)"

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-174/V.02

02-May-17

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a los señores **JORGE HUMBERTO ORDOÑEZ GALLEGO Y OTROS**, a través de su autorizado, el señor **JOSÉ FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, que los demás artículos de la Resolución No. **112-0165** del 24 de enero de 2019, permanecen en las mismas condiciones y términos bajo los cuales se autorizó y quedan en firme en su totalidad.

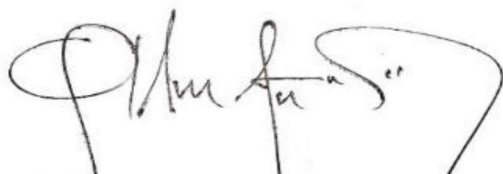
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores **JORGE HUMBERTO ORDOÑEZ GALLEGO Y OTROS**, a través de su autorizado, el señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACION** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Pagina Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata/ Fecha 07/10/2020 /Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Yvette Araujo Hernández
Expediente: 05607.05.29312.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-174/V.02

02-May-17